



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 27 ABR 2015

VISTO:

El Informe N° 303-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal y el Proveído N° 009-2015-CONCYTEC-OGA-CONT emitido por la Responsable de Contabilidad del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 18 de marzo de 2013, se contrató a la Sra. Patricia Cristina Vásquez Montes de Cavani, a fin de que preste servicios en la Secretaría General del CONCYTEC;

Que, con fecha 8 de abril de 2015, culminó el contrato de la mencionada servidora, sin prorrogarlo y/o renovarlo, siendo su último día de labores el 8 de abril de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 303-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 16 de abril de 2015, la Jefa (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que la Sra. Patricia Cristina Vásquez Montes de Cavani prestó servicios en el CONCYTEC del 18 de marzo de 2013 al 8 de abril de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de abril de 2015 de la Sra. Patricia Cristina Vásquez Montes de Cavani, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 103.95 Nuevos Soles, lo cual corresponde al pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 304-2015-OGPP de fecha 21 de abril de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Patricia Cristina Vásquez Montes de Cavani;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, el Jefe (e) de Finanzas del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señora Patricia Cristina Vásquez Montes de Cavani el importe de S/. 18,250.00 (Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la señora Patricia Cristina Vásquez Montes de Cavani, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : PATRICIA CRISTINA VÁSQUEZ MONTES DE CAVANI
CARGO : Especialista en Comunicaciones
UBICACIÓN ORGANICA : Secretaría General
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 18/03/2013
FECHA DE CESE : 08/04/2015
TIEMPO DE SERVICIOS : 2 años 21 días
RECORD NO GOZADO 2013-2014 : 23 días
RECORD NO GOZADO 2014-2015 : 1 año
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 21 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 10,000.00
NOMBRE: PATRICIA CRISTINA VÁSQUEZ MONTES DE CAVANI
DNI: 07463296
DEPENDENCIA: Secretaría General
Vacaciones No gozadas (2013-2014): 23 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	AÑO	N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	2013-2014	23	7,666.67

18,250.00

Vacaciones no gozadas (2014-2015): 1 año

Contrap. COMPUTABLE (*)	AÑO	N° AÑOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	1	1	10,000.00

Vacaciones truncas: 21 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	360	21	583.33

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 18,250.00

Total Deducciones: S/. 3,691.90

A favor de la AFP PRIMA S/. 2,231.90

Comisión Asegurable 10% 1,825.00

Seguro Invalidez y Supervivencia 1.33% 114.90

Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.60% 292.00

Impuesto 4ta. Categoría 8% 1,460.00

Monto a Pagar: S/. 14,558.10

ESSALUD 0.00



